**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 19/2024**

**ARRENDAMIENTO DE HASTA OCHO (8) VEHÍCULOS SIN CHOFER**

**(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de marzo de 2024 a la hora 12:00.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN DAR EN ARRENDAMIENTO AL INSTITUTO HASTA OCHO (8) AUTOMOVILES TIPO SEDÁN, SIN CHOFER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO**:

1. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
3. Decreto Nº 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
4. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor), en lo pertinente.
5. Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU Nº 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio del INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
6. Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008, en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley N° 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (Preferencia a la Industria Nacional).
7. Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto Nº 371/010 de 14/12/10 (Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
8. Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
9. Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
10. Las aclaraciones y enmiendas efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

**CONDICIONES PARTICULARES**

1. **Objeto de la contratación**
   1. El objeto de la contratación es dar en **arrendamiento hasta ocho (8) automóviles tipo Sedán, sin chofer** al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
   2. **Los vehículos se solicitarán a sola demanda del INAU.** El proveedor no podrá exigir a la Administración que ésta realice efectivo uso de la contratación, así como tampoco podrá exigir a la Administración que ésta demande la efectiva entrega de la totalidad de los vehículos comprendidos en la adjudicación.
   3. **Prestaciones incluidas**

El adjudicatario conferirá al INAU el uso de los vehículos cuya entrega se demande, y estará obligado a no obstaculizar al INAU dicho uso conferido. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a brindar al INAU – sin costo para éste – las siguientes prestaciones, durante todo el período de contratación y respecto de cada vehículo que dé en arriendo:

1. **Servicio de auxilio automotriz y remolque sin límite de kilometraje, con cobertura en todo el territorio nacional.**
2. **Mantenimiento preventivo.**
3. **Tener contratado el seguro contra todo riesgo que cubra responsabilidad civil** contra terceros por un capital superior a U$S 750.000 o su equivalente en Unidades Indexadas, hurto, incendio y daño propio de la unidad ofrecida.
4. **Que cada vehículo cuente con un dispositivo de control vehicular (SISCONVE).** Queda a cargo del INAU la instalación, calibración y mantenimiento de las partes de dicho sistema, siempre que el deterioro detectado no se haya producido en oportunidad de la realización del mantenimiento del vehículo a cargo del adjudicatario o sus talleres subcontratados (se verificará el estado antes del ingreso y al egreso del taller). En éste caso, se descontará el importe de la reparación o sustitución de la siguiente factura mensual del mismo vehículo. Dicho dispositivo será el que habilite la carga de combustible y suministre datos del viaje.
   1. **Especificaciones técnicas**

Cada vehículo deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1. Kilometraje libre.
2. Al momento de la entrega efectiva del respectivo vehículo, su kilometraje no podrá superar los 50.000 kilómetros.
3. En caso de tratarse de vehículos usados, el año de empadronamiento no deberá ser 2020 ni anterior.
4. Amplia capacidad interior para 5 pasajeros.
5. Medidas interiores mínimas: 1.35 M de ancho (de tablero a puerta a tablero de puerta) y altura 1.22 M de piso a techo.
6. Equipamiento full o semi full - Motor 1.4 a 2.0.
7. Combustible: nafta, gasoil o híbrido.
8. Caja de cambios manual o automática.
9. Frenos de disco en las ruedas delanteras.
10. ABS.
11. Airbag.
12. Dirección asistida o hidráulica.
13. Radio AM/FM, CD, Bluetooth, Puerto USB.
14. Aire acondicionado.
15. Cintos de seguridad de tres puntas para todos los ocupantes.
16. Apoya cabezas delanteros y traseros.
17. Auxiliar.
18. Gato y llave de rueda.
19. Extintor con soporte y fácil acceso.
20. Balizas reglamentarias.
21. Copia de llaves de contacto.
22. Maletín de circulación vial.
23. Color preferentemente blanco.
24. Todo vehículo deberá cumplir con todos los requisitos del Reglamento Nacional de Circulación Vial, reglamentaciones jurídicas y técnicas de la UNASEV, IM y Ministerio de Transporte y Obras Públicas vigentes a la fecha de entrega de los mismos.
25. **Período de contratación**

El período de contratación será de **un (1) año** desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

1. **Comunicaciones y notificaciones**

El INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

1. **Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva la potestad de desistir del llamado, total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización mientras no se haya notificado Resolución de adjudicación. En caso de desistimiento parcial, éste será de determinada cantidad comprendida en el/los respectivo/s ítem/s – *menor* a la correspondiente cantidad máxima licitada en éste/os –.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

1. **Aclaraciones al Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través de [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones al presente Pliego. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en el portal web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

1. **Solicitud de prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través de [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del portal web de Compras Estatales, en “Aclaraciones” del Llamado.

1. **Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

1. **Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

1. **Presentación de la oferta**

**9.1)** **Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.**

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/> .

**NO SE RECIBIRAN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VIA.**

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales, <https://www.gub.uy/agencia-regualdora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea> .

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

**9.2)** Toda empresa oferente deberá, al momento de la apertura de ofertas, so pena de invalidez de su oferta:

* + Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO**.
  + Tener **objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
  + Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

1. **Contenido de la oferta**

**10.1)** **Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del Sistema al momento de cotizar.**

1. **Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).** En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

1. Documento donde, respecto de los vehículos ofrecidos, se especifique **marca, modelo y tipo**.
2. **Folletos ilustrativos de los vehículos cero kilómetro, o fotografías de los vehículos usados** (según se haya propuesto vehículos cero kilómetro o usados)**.**
3. En caso de que el oferente cuente con antecedente/s positivo/s: **DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE CONTRACTUAL POSITIVO (ANEXO II)** (**uno por cada antecedente positivo**).

En dicha declaración jurada debe lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, **no** a los integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

1. **ESPECIFICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS (ANEXO III).**
2. En caso de que el oferente desee proponer especificaciones técnicas adicionales: **PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (ANEXO IV).**
3. Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

**10.2)** Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

* La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
* En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, objeto, representación y facultades.

**10.3) En el marco del inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075)**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A** y **G**, así como para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.2**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en dichos literales, y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**10.4)** Las siguientes omisiones se entienden **no comprendidas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075)**, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

1. **Omisión de los requisitos previstos en los literales B y/o C del apartado 10.1.** En caso de omisión, se desestimará la oferta.
2. **Omisión del requisito previsto en el literal D del apartado 10.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito **no** motivará la desestimación de la oferta.
3. **Omisión del requisito previsto en el literal E del apartado 10.1.** En caso de omisión, se desestimará la oferta.
4. **Omisión del requisito previsto en el literal F del apartado 10.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito **no** motivará la desestimación de la oferta.
5. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso décimo del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075).

**10.5)** **Apertura de las ofertas -**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web https://www.gub.uy/agencia-reguladora-Compras y Contrataciones Estatales-estatales/. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Será responsabilidad de cada oferente:

* Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
* Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

1. **Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley Nº 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial:**

* La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
* La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
* La que refiera al patrimonio del oferente.
* La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
* La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
* Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

* La relativa a los precios.
* La descripción de bienes y servicios ofertados.
* Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto Nº 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

1. **Variantes, alternativas o modificaciones**

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar variantes, alternativas o modificaciones, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

1. **Cotización**

**13.1)** Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional. Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados **en línea**.

Respecto a la línea gestionada con “**96**” (**[[1]](#footnote-1)**) en “Cantidad Llamado” y con “**MENSUAL**” en “Unidad Artículo”, el oferente deberá establecer en el campo “Precio Unitario s/Imp” de SICE el **PRECIO** **MENSUAL** del arrendamiento de los vehículos propuestos, para el caso de que el oferente proponga **idéntico** precio mensual para cada uno de ellos.

En caso de que el oferente proponga **diferente** precio mensual para cada uno de los vehículos o alguno de ellos, deberá **copiar línea**, a los efectos de cotizar el precio de cada vehículo en una línea diferente, con la misma “Unidad Artículo” (“MENSUAL”), y:

**En cada una de las líneas:**

* En el campo “Cantidad Ofertada” deberá ingresarse “**12**” (**[[2]](#footnote-2)**).
* En el campo “Precio Unitario s/Imp.” deberá ingresarse el precio (sin impuesto) al que asciende el cargo fijo mensual del arrendamiento correspondiente a un vehículo.
* En el campo “Observaciones” deberá especificar marca, modelo, tipo y año del vehículo propuesto.

Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Cuando no surja de la propuesta económica el monto de los correspondientes tributos en los que la Administración sea agente de retención, se considerará incluido en el precio cotizado.

**13.2)** Este procedimiento no admite cotización parcial, debiendo cotizar preceptivamente la totalidad de los vehículos solicitados.

**13.3)** La cotización será crédito a noventa (90) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

1. **Ajuste de precios**

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

**P1= P0 \* [(IPC1 / IPC0)]**

**P0**= Precio cotizado en la propuesta

**P1**= Precio actualizado de la propuesta

**IPC0**= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

**IPC1**= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

1. **Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**15.1)** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta**. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – quien pretenda emitir aquélla comunicación no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado **20.4** del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras, sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

**15.2)** Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, se desestimará la oferta.

**15.3)** En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

1. **Regímenes de preferencia**

**16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales**.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

**16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca**:

1. Su condición de MIPYME
2. Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
3. La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

**Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

1. **Evaluación de las ofertas**

**17.1)** La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatara luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula **18** del presente Pliego.

**17.2)** La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

1. **Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas**

**18.1)** Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados **18.2** a **18.6**. Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **18.7**.

**18.2) Valoración de antecedentes positivos** (máximo: **5** **puntos**)

Serán evaluados los antecedentes contractuales positivos de la empresa en contrataciones anteriores con objeto de carácter análogo (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) en los últimos cinco años (y no más allá de la fecha de apertura de ofertas), otorgándose **1** (un) punto por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos. Asimismo, el período de contratación correspondiente a cada contrato **no debe ser inferior a doce meses**.

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s **II** presentado/s.

**18.3) Antigüedad de los vehículos** (máximo: **5** **puntos**)

Se puntuará conforme el siguiente cuadro, estándose para ello al Anexo **III** presentado:

|  |  |
| --- | --- |
| **Antigüedad** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **Puntaje** |
| Vehículos **0 km**, o empadronados en el año **2024** o **2023** | **5** puntos |
| Vehículos empadronados en el año **2022** | **2,5** puntos |
| Vehículos empadronados en el año **2021** o **2020** | **0** puntos |

**18.4) Especificaciones técnicas adicionales** (máximo: **10 puntos)**

Se puntuará conforme los siguientes cuadros, estándose para ello al Anexo **IV** presentado:

|  |  |
| --- | --- |
| **Color** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **Puntaje** |
| **Blanco** | **5** puntos |
| **Otros** | **0** puntos |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cantidad de discos de freno** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **Puntaje** |
| En las **cuatro ruedas** | **2,5** puntos |
| En las **ruedas delanteras** | **0** puntos |

|  |  |
| --- | --- |
| **EBD y BA** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **Puntaje** |
| **Tienen EBD y BA** | **2,5** puntos |
| **No tienen EBD y BA** | **0** puntos |

**18.5) Valoración económica** (máximo: **80 puntos**)

18.5.1) Por cada propuesta económica realizada, se puntuará de acuerdo a lo estipulado a continuación:

* Al *resultado menor* (que se denominará “**Rm**”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
* A *cada uno de los restantes resultados* (que se denominará “**R**”)corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

18.5.2) Lo dispuesto en el precedente apartado (18.5.1) es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

**18.6) Valoración de la situación en el RUPE**

Se denominará “**P**” al resultado de sumar los puntajes obtenidos en cada valoración prevista en los apartados **18.2** a **18.5**. (Si alguna/s de dichas valoraciones resultase/n sin puntaje obtenido, la cifra representativa de la/s misma/s será cero).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo oferente – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “**P**” los siguientes puntos:

* Por cada apercibimiento, un punto menos.
* Por cada multa, tres puntos menos.
* Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
* Por cada eliminación, cinco puntos menos.
* Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

**18.7)** El puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el que resulte de restar a “**P**” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **18.6** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el propio puntaje “**P**” –.

1. **Mejora de ofertas y/o negociación**

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

1. **Adjudicación**

**20.1)** La oferta cuyo “**PF**” resulte mayor será adjudicada, sin perjuicio de las resultancias de los mecanismos previstos en la cláusula precedente.

**20.2)** La Administración no tiene la potestad de adjudicar de forma parcial y/o dividida (salvo por desistimiento parcial previsto en la clausula 4 del Presente Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Presente Pliego.

**20.3)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta/n adjudicatario/s no estuviese/n en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del** **plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a tal solicitud**, acredite:

- El estado **ACTIVO** en el RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).

- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

**20.4)** Acreditados los extremos del apartado **20.3**, la Resolución de adjudicación se notificará – al/a los adjudicatario/s y a los restantes oferentes – a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

**20.5)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación**, presente **constancia expedida por la Tesorería del Instituto, acreditante de que se constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente a aquel oferente que – en total – se le adjudicase por una suma que iguala o supera el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

**En dicho caso, entonces, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**Garantías admitidas**: El adjudicatario constituirá la correspondiente garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. **Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.
2. **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del INAU.
3. **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

1. **Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

El INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria o depósito bancario, la empresa adjudicataria deberá enviar constancia bancaria de dicha transferencia o depósito, al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

En caso de constitución de garantía mediante efectivo o alguna de las modalidades de los literales **B** a **D**, el trámite para dicha constitución se deberá realizar **presencialmente**, tanto para la intervención que compete al Departamento Técnico de Adquisiciones como para la que compete a la Tesorería del Instituto. (Ambas oficinas están sitas en Avda. Fernández Crespo 1796 – subsuelo y planta baja, respectivamente – de la ciudad de Montevideo). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

**20.6)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente a dicha notificación**, presente la siguiente documentación:

1. Documento donde se especifique:

* Denominación y número de RUT del proveedor del **servicio de cobertura de auxilio y remolque** con que cuentan las unidades ofrecidas en arriendo.
* **Número de contacto** de dicho proveedor.

1. **Plan anual de mantenimiento preventivo del fabricante** para las unidades ofrecidas en arriendo.

El Departamento de Locomoción y Transporte podrá objetar cualquier extremo del documento referido, si constata que sus condiciones no son análogas o mejores que las de estilo en plaza. En caso de objeción, la empresa adjudicataria deberá ajustarse a las exigencias de dicho Departamento.

1. Documento donde se especifique:

* **Lugar/es** donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo.
* **Número de contacto** del/ de los lugar/es donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo.
* Cuál es la **antelación** con que el INAU podrá solicitar los servicios.

1. **Documentos de Identificación Vehicular** de los vehículos con los cuales se podrá materializar la contratación. Respecto de cada vehículo, en dichos Documentos de Identificación Vehicular deberá lucir:

* **Marca, modelo y tipo.** Dichos datos deberán coincidir con los aportados en el documento previsto en el literal **C** del apartado **10.1**.
* **Capacidad de pasajeros.** Dicho dato deberá contemplar la capacidad prevista en el literal **D** del apartado **1.4**.

1. **Certificado notarial** que acredite cuál es el derecho que el adjudicatario tiene sobre los vehículos cuyos Documentos de Identificación Vehicular exigidos en el precedente literal **D**.

Cuando dicho derecho luzca en el propio Documento de Identificación Vehicular, la Administración eximirá al adjudicatario de la acreditación notarial del mismo.

1. Recibo correspondiente a la última cuota exigible de la **patente de rodados** del vehículo correspondiente.
2. Copia de la respectiva póliza de seguro vigente prevista en el literal **C** del apartado **1.3**.
3. Constancia expedida por Compañía de Seguros que acredite que cada vehículo cuenta con **SOA vigente, según lo dispuesto por la Ley 18.412**.
4. **Certificados de Aptitud Técnica** vigente de los vehículos, acreditada por APPLUS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.
5. **Manual del propietario o usuario del vehículo**, redactado en idioma español.
6. Todo otro certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que correspondan al adjudicatario exclusivamente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**20.7)** En caso de adjudicatario acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (artículo 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente el **certificado de origen** emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la correspondiente adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

1. **Obligaciones del adjudicatario**

Durante el trascurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

1. **Lugar y plazo de entrega. Condiciones simultáneas a la misma:** El adjudicatario entregará – a su costo – las unidades arrendadas en condiciones inmediatas de uso.

El **lugar de entrega** será el local del Departamento de Locomoción y Transporte del INAU, y el **plazo** para la misma será de 48 horas hábiles desde la demanda de efectiva entrega del correspondiente vehículo.

Al momento de la entrega efectiva del respectivo vehículo, su kilometraje no podrá superar los 50.000 kilómetros.

Dicha entrega deberá acaecer con la simultánea aportación de toda la **documentación necesaria para la conducción del vehículo** (a vía de ejemplo: el Documento de Identificación Vehicular correspondiente, constancia SOA, etcétera).

1. **Recepción provisoria:** Los vehículos se recibirán por personal autorizado del Departamento de Locomoción y Transporte, que procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar los vehículos que a juicio de dicho personal no se ajusten a las características o condiciones establecidas en el presente Pliego y/o en la oferta adjudicada. En tal caso, el adjudicatario deberá sustituirlo/s por otra/s unidad/es que sí reúnan las condiciones exigidas.

No habrá recepción de las unidades mientras continúe verificándose la situación señalada precedentemente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudiera corresponder.

Para poder cumplir la prestación debida, el proveedor contará con el plazo que a tal efecto aún sea computable para la entrega, sin perjuicio de prórroga (oportunamente solicitada por el proveedor) autorizada por el Departamento de Locomoción y Transporte.

Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen como consecuencia de la falta de recepción.

1. **Recepción definitiva:** El INAU procederá a la recepción definitiva una vez que sus funcionarios competentes constaten la adecuación de las prestaciones realizadas por el proveedor a todas las condiciones exigidas.
2. El adjudicatario deberá remitir periódicamente al Departamento de Locomoción y Transporte copia del último recibo de la última cuota exigible de patente de rodados del vehículo.
3. Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

1. El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.
2. **Obligaciones de la Administración**

La Administración se obliga a lo siguiente:

1. Utilizar los vehículos en condiciones reglamentarias, debiendo ser manejado exclusivamente por funcionarios autorizados por la Administración que posean la habilitación para conducir, exigida por la normativa vigente correspondiente.
2. Conducir los vehículos con el debido cuidado y prudencia, con el fin de salvaguardar la seguridad de los ocupantes, respetando las normas de tránsito vigentes y la capacidad máxima de carga de pasajeros.
3. No cruzar los límites del territorio de la República Oriental del Uruguay.
4. Tomar a su costo los gastos de aprovisionamiento de combustible, reparación de cubiertas por pinchaduras, lavado de chasis y carrocería cuando éstos no se hagan durante y como parte de la ejecución de los mantenimientos programados, en cuyo caso corresponderán al adjudicatario.
5. Pagar los peajes carreteros que pudieran corresponder.
6. Abonar las multas por infracciones de tránsito que no sean originadas por el incumplimiento del pago de tributos u otras irregularidades cuya responsabilidad sea de exclusiva competencia del adjudicatario.

En caso de tratarse de multas que se originen por incumplimiento de las normas de parte de los funcionarios de la Administración y sean liquidadas junto con la patente de rodados, el adjudicatario tendrá derecho a repetir su importe contra la Administración, junto con la facturación mensual del arrendamiento del vehículo, debiendo a tales efectos suministrar a la Administración copia autenticada del último recibo de la última cuota exigible de patente de rodados o del documento donde figuren los detalles de la infracción en que se incurrió.

1. En caso de robos, daños, accidentes u otros siniestros que puedan producirse a causa de los vehículos en arriendo o con ocasión de los mismos: Efectuar la denuncia pertinente ante la Policía y ante la Compañía de Seguros, realizando concomitantemente la comunicación del caso al adjudicatario.
2. Abonar el costo del deducible en aquellos siniestros que la Compañía de Seguros correspondiente determine responsabilidad por parte del INAU. En todo lo demás, el INAU **no** se responsabilizará por robos parciales ni totales, daños, accidentes u otros que puedan producirse a causa de los vehículos en arriendo o con ocasión de los mismos.
3. **Sustitución de vehículos**

**23.1)** Sustitución en caso de avería o daño

En caso de que cualquier vehículo con el que se esté ejecutando la contratación se averiase o dañase durante el transcurso de la misma, por desperfecto mecánico o siniestro o cualquier otra incidencia, la empresa adjudicataria se obliga a que la misma se lleve a cabo en un plazo no mayor a 48 horas desde la notificación de la necesidad del sustitución del vehículo.

La entrega del vehículo sustitutivo deberá cumplir idénticas condiciones exigidas para la entrega del vehículo sustituido (tanto respecto del vehículo en sí como de las condiciones de entrega y toda otra prestación y obligación que integra la contratación). Asimismo, el adjudicatario presentará una nota al Departamento de Locomoción y Transporte informando:

* Si el vehículo sustitutivo lo será provisoriamente, durante el tiempo que insuma la reparación respectiva, la cual deberá efectuarse dentro de determinada cantidad prudencial de días, o si lo será definitivamente.
* Cuando el vehículo sustitutivo lo será provisoriamente: Estimación – a título aproximado e ilustrativo – de dicha cantidad prudencial de días.

La recepción de los vehículos sustitutivos tendrá igual régimen que el previsto para los vehículos primigenios.

**23.2**) Sustitución *motu proprio*

Si el adjudicatario desea poner a disposición vehículos que igualmente satisfagan las necesidades de la Administración, podrá presentar una nota al Departamento de Locomoción y Transporte solicitando la sustitución del respectivo vehículo.

La entrega del vehículo sustitutivo deberá cumplir idénticas condiciones exigidas para la entrega del vehículo sustituido (tanto respecto del vehículo en sí como de las condiciones de entrega y toda otra prestación y obligación que integra la contratación).

La recepción de los vehículos sustitutivos tendrá igual régimen que el previsto para los vehículos primigenios.

La eventual denegatoria de la solicitud regulada en este apartado en ningún caso implicará que el adjudicatario se pueda excusar de cumplir el servicio, por lo que, de no realizarlo, se incurriría en incumplimiento.

1. **Mora, incumplimientos y sanciones**

**24.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

**24.2)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá para presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se dispone el siguiente **sistema de sanciones**:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente a la doceava parte del monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente a la doceava parte del monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente a la doceava parte del monto total de la adjudicación.

En todo caso, con el tercer incumplimiento la Administración estará habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**24.3)** En caso de incumplimiento de suma gravedad, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado **24.2** – que la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación.

**24.4)** Las multas previstas en los precedentes apartados **24.2** y **24.3** son sin perjuicio de:

1. La potestad de la Administración de ejecutar la garantía respectiva, en caso de haber correspondido su constitución.
2. La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva – salvo cuando la multa se aplicase con la rescisión –.
3. La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de gravedad.
4. Demás acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
5. **Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en pesos uruguayos a los noventa (90) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente. **La factura deberá presentarse mensualmente**.

Se pagará únicamente por el arrendamiento demandado y efectivizado. La respectiva factura deberá corresponder al mes de dicha efectivización. No se admitirán pagos por otro concepto.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

1. **Restitución de los vehículos**

Una vez finalizado el plazo de la contratación, la Administración y el proveedor coordinarán un plazo (no mayor a treinta días hábiles desde el día siguiente a la finalización de la contratación) para la restitución de los vehículos arrendados, la cual estará a exclusivo cargo del proveedor.

En tal sentido, bajo ningún concepto la mera finalización del plazo de la contratación hará que se presuma a la Administración como injusta detentadora de los bienes arrendados. Si ocurren daños a los bienes arrendados una vez vencido el plazo de contratación, en ningún caso se presumirá culpable a la Administración por los mismos – sean, o no, daños provenientes de la fuerza mayor o caso fortuito –. A los efectos de la determinación de la eventual responsabilidad, se estará al régimen jurídico general aplicable.

1. **Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

1. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
2. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

1. **Referente del Llamado y de la contratación**

La oficina referente del presente Llamado, así como de la contratación que se perfeccione, es el Departamento de Locomoción y Transporte dependiente de la División Logística del INAU.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**El/los que suscribe/n** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente, al menos verificado en el RUPE) **en representación de** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (nombre de la empresa oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_/2024 para la contratación de ARRENDAMIENTO DE HASTA OCHO (8) VEHÍCULOS SIN CHOFER, así como las restantes normas que rigen la contratación.**

**A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.**

**FIRMA/S: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO** ([[3]](#footnote-3))

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa oferente** |  |
| **Nombre de la Institución Pública o Privada que la contrató** |  |
| **Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico** (del referente de la Institución Pública o Privada que la contrató) |  |
| **Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria** (si aplica) |  |
| **Breve descripción del objeto de la contratación** | |
|  | |
| **Período de contratación** | |
| Inicio de la contratación: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (mes) **de \_\_\_\_\_\_\_** (año). | |
| Ingresar un **✓** en el casillero correcto:  **La contratación continúa actualmente en curso.**  **La contratación finalizó.** | |
| Si la contratación **finalizó**, indicar finalización: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (mes) **de \_\_\_\_\_\_\_** (año). | |
| Todo lo actuado por la empresa en el marco de la contratación declarada constituye **objeto de conformidad** por la Institución Pública o Privada que la contrató. | |
| **Firma/s** de titular o representante/s  de la empresa oferente ([[4]](#footnote-4)) | **Aclaración** de firma/s |
|  |  |

**ANEXO III**

**Se establece lo siguiente (\*):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Antigüedad** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **ÍTEM 1** |
| Vehículos **0 km**, o empadronados en el año **2024** o **2023** |  |
| Vehículos empadronados en el año **2022** |  |
| Vehículos empadronados en el año **2021** o **2020** |  |

**\*** Señalar, respecto al/a los ítem/s cotizado/s, el casillero que **sí** corresponde a la oferta presentada.

**FIRMA/S** ([[5]](#footnote-5))**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANEXO IV**

**Se establece lo siguiente (\*):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Color** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **ÍTEM 1** |
| **Blanco** |  |
| **Otros** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cantidad de discos de freno** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **ÍTEM 1** |
| En las **cuatro ruedas** |  |
| En las **ruedas delanteras** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EBD y BA** de todos los vehículos comprendidos en el ítem respectivo | **ÍTEM 1** |
| **Tienen EBD y BA** |  |
| **No tienen EBD y BA** |  |

**\*** Señalar, respecto al/a los ítem/s cotizado/s, el casillero que **sí** corresponde a la oferta presentada.

**FIRMA/S** ([[6]](#footnote-6))**:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. **Dicha cifra es el producto de la siguiente multiplicación: *8 vehículos x 12 meses = 96 meses*.** Así es posible que en el campo “Precio Unitario s/Imp.” se cotice el precio mensual correspondiente a cada uno de los ocho vehículos del **ítem 1**, de modo tal que a la vez en el campo “Precio Total C/Imp.” el sistema arroje automáticamente la suma por el período originario de contratación correspondiente a los ocho vehículos. [↑](#footnote-ref-1)
2. **Dicha cifra es el producto de la siguiente multiplicación: *1 vehículo x 12 meses = 12 meses*.** Así es posible que en el campo “Precio Unitario s/Imp.” se cotice el precio mensual correspondiente a cada uno de los ocho vehículos, de modo tal que a la vez en el campo “Precio Total C/Imp.” el sistema arroje automáticamente la suma por el período originario de contratación correspondiente a los vehículos solicitados. [↑](#footnote-ref-2)
3. La fecha de la presente Declaración Jurada es la de la apertura de ofertas de la Licitación Abreviada en que es presentada. [↑](#footnote-ref-3)
4. Al menos verificado/s en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). [↑](#footnote-ref-4)
5. De quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente, al menos verificado en el RUPE. [↑](#footnote-ref-5)
6. De quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente, al menos verificado en el RUPE. [↑](#footnote-ref-6)